

13º período de sesiones

Ginebra, 6 a 10 de marzo de 2006

Tema 10 b) del programa provisional

**Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en
la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo
de ciertas armas convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
Universalización**

**UNIVERSALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y SUS
PROTOCOLOS ANEXOS**

Presentado por el Presidente designado

I. Introducción

1. La Reunión de 2005 de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (la Convención) recomendó, como se estipula en el párrafo 35 del documento CCW/MSP/2005/2, de fecha 14 de febrero de 2006, "*que el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario de la Convención y sus Protocolos anexos, y el Presidente designado, en nombre de los Estados Partes, hicieran valer su autoridad para lograr el objetivo de universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos. Con ese fin, la Reunión de los Estados Partes pidió al Presidente designado que considerase la posibilidad de presentar un informe sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer período de sesiones*".

II. Antecedentes jurídicos

2. La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados es uno de los principales instrumentos del derecho internacional humanitario, fundado en inveteradas normas consuetudinarias que rigen la conducta de los conflictos armados. La Convención abarca una convención marco y cinco protocolos, que prohíben el uso de diversos tipos de armas que, según se estima, causan sufrimientos excesivos o son indiscriminadas. En la actualidad, la Convención abarca las armas que dejan fragmentos que no pueden localizarse en el cuerpo humano; las minas, las armas trampa y otros artefactos, las armas incendiarias, las armas láser cegadoras, y los restos explosivos de guerra.

3. La Convención está cerrada a la firma. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, cualquier Estado que no haya firmado la Convención podrá adherirse a ella. Conforme al artículo 10 el instrumento de adhesión se depositará con el Secretario General de las Naciones Unidas, que es el Depositario.

4. Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención, la manifestación del consentimiento en obligarse por cualquiera de los Protocolos anexos a la Convención será facultativa para cada Estado, a condición de que en el momento del depósito de su instrumento de adhesión, ese Estado notifique al Depositario su consentimiento en obligarse por dos o más de esos Protocolos. En cualquier momento después del depósito de su instrumento de adhesión, un Estado podrá notificar al Depositario su consentimiento en obligarse por cualquier Protocolo anexo por el que no esté ya obligado (art. 4, párr. 4).

5. La Convención, así como los Protocolos I, II y III, entró en vigor el 2 de diciembre de 1983 de conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 5. Los Protocolos de que se trata son: el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II); y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III).

III. Antecedentes históricos

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

6. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹, celebrada en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 y del 15 de septiembre al 10 de octubre de 1980, aprobó la Convención y sus tres primeros Protocolos anexos. La Convención quedó abierta a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York por un período de 12 meses, a partir del 10 abril de 1981, durante el cual 50 Estados firmaron la Convención²

Primera Conferencia de Examen

7. Durante la Primera Conferencia de Examen celebrada en Viena, del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995 y en Ginebra, del 15 al 19 de enero de 1996 y del 22 de abril al 3 de mayo de 1996, los Estados Partes adoptaron, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del

¹ La Conferencia fue convocada según lo dispuesto en las resoluciones 32/152, de 19 de diciembre de 1977 y 33/70, de 14 de diciembre de 1978, de la Asamblea General.

La Convención y los Protocolos anexos, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, está depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

² A la fecha de la publicación del presente documento, seis Estados siguen siendo Estados signatarios: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam.

artículo 8 de la Convención, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV). El Protocolo IV fue adoptado el 13 de octubre de 1995 y entró en vigor el 30 de julio de 1998.

8. Los Estados Partes también fortalecieron las normas relativas a las minas terrestres, las armas trampa y otros artefactos adoptando, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 8 de la Convención, una versión enmendada del Protocolo II en respuesta al creciente número de bajas humanas causadas por estas armas, a saber, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (el Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996, conocido también como el Protocolo II Enmendado). El Protocolo II Enmendado entró en vigor el 3 de diciembre de 1998.

9. A la fecha de la Primera Conferencia de Examen, 58 Estados habían ratificado y aceptado la Convención, se habían adherido a ella o eran sucesores en ella, como se estipula en la Declaración Final de la Conferencia contenida en el documento CCW/CONF.I/16 (Part I).

Segunda Conferencia de Examen

10. En la Segunda Conferencia de Examen, que se celebró en Ginebra del 11 al 21 de diciembre de 2001, los Estados Partes decidieron abordar la cuestión del ámbito de aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos. En su forma originalmente adoptada, la Convención se aplicaba únicamente a situaciones de conflicto armado interno. Reconociendo el hecho de que la mayoría de los conflictos actuales ocurren dentro de las fronteras de un Estado, los Estados Partes convinieron en enmendar la Convención, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 8, para que se aplicara también a las situaciones de conflicto armado no internacionales (el ámbito de aplicación del Protocolo II se había ampliado ya a esas situaciones mediante enmiendas hechas en 1996). La enmienda al artículo 1 de la Convención entró en vigor el 18 de mayo de 2004.

11. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Protocolo V) fue aprobado por los Estados Partes el 28 de noviembre de 2003 tras dos años de trabajos por el Grupo de Expertos Gubernamentales, y es la adición más reciente a la Convención. Se considera que el Protocolo es el primer instrumento multilateralmente negociado que se ocupa del problema de los artefactos sin explotar y abandonados. La adhesión a este Protocolo y su cumplimiento podrían reducir significativamente el número de civiles muertos y lesionados por restos explosivos de guerra durante los conflictos armados y después de éstos.

Situación en la Segunda Conferencia de Examen

12. Al celebrarse la Segunda Conferencia de Examen en 2001, ya habían entrado en vigor la Convención y los Protocolos anexos I y II, el Protocolo II Enmendado, y los Protocolos III y IV. Al concluir la Segunda Conferencia de Examen, la situación de la adhesión a la Convención y a sus Protocolos era la siguiente:

- i) Ochenta y ocho Estados se habían adherido a la Convención;

- ii) Ochenta y seis Estados habían notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por el Protocolo I;
- iii) Setenta y nueve Estados habían notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por el Protocolo II;
- iv) Sesenta y tres Estados habían notificado al Depositario su procedimiento en obligarse por el Protocolo II Enmendado;
- v) Ochenta y tres Estados habían notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por el Protocolo III;
- vi) Sesenta y un Estados habían notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por el Protocolo IV.

Situación en la Reunión de los Estados Partes de 2005

13. Liberia, Turquía y Venezuela³ fueron los últimos tres Estados que han pasado recientemente a ser partes en la Convención. Al clausurarse la Reunión de los Estados Partes de 2005 (Ginebra, 24 y 25 de noviembre de 2005), 100 Estados eran partes en la Convención⁴. Desde la Segunda Conferencia de Examen, la adhesión a la Convención y a sus Protocolos ha aumentado constantemente, como sigue⁵:

Instrumento	Número total de Estados Partes al	
	21 de diciembre de 2001	22 de noviembre de 2005
La Convención	88	100
Protocolo I	86	98
Protocolo II	79	87
Protocolo II Enmendado	63	85
Protocolo III	83	93
Protocolo IV	61	81
Protocolo V	-	16
Enmienda al artículo 1	-	44

³ Liberia depositó su instrumento de ratificación el 16 de septiembre de 2005 y también ratificó los cinco Protocolos así como la enmienda al artículo 1 de la Convención. Turquía, antiguo Estado signatario, depositó su instrumento de ratificación el 2 de marzo de 2005 y también ratificó la enmienda al artículo 1 de la Convención, el Protocolo I, el Protocolo II Enmendado y el Protocolo IV. Venezuela depositó su instrumento de ratificación el 19 de abril de 2005 y también ratificó el Protocolo I, el Protocolo II, el Protocolo II Enmendado y el Protocolo III.

⁴ CCW/MSP/2005/2, anexo V.

⁵ En el anexo se indica la situación actual de la adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos.

IV. La cuestión de la universalización de la Convención

La cuestión de la universalización en las Conferencias de Examen Primera y Segunda

14. Con ocasión de la Primera Conferencia de Examen, las Altas Partes Contratantes declararon solemnemente "[...] *Su determinación de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adopten las medidas adecuadas a fin de que ese instrumento pueda llegar a tener carácter universal*", como se estipula en su Declaración Final contenida en el documento CCW/CONF.I/16 (Part I). Análogamente, en su Segunda Conferencia de Examen, las Altas Partes Contratantes declararon solemnemente "[...] *Su determinación de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos anexos, y de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible. A este respecto, la Conferencia alienta a los Estados a que promuevan la adhesión universal*", como se estipula en su Declaración Final, contenida en el documento CCW/CONF.II/2 (Part I).

15. En ambas declaraciones finales se estipuló que la Conferencia de Examen [Primera/Segunda] "*subraya la necesidad de lograr una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos. [...] acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a alentar una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal [antes del año 2000/lo antes posible]*". En ambas Conferencias los Estados Partes exhortaron "*a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención*".

Llamamiento en favor de la universalidad de la Convención y de sus Protocolos anexos

16. Para asegurar el progreso constante de la universalización de la Convención y sus Protocolos, por iniciativa de la Mesa de la Convención, la Reunión de los Estados Partes de 2005 decidió presentar por vez primera un llamamiento consolidado en favor de la universalidad de la Convención y de todos sus Protocolos anexos. La Reunión de los Estados Partes de 2005 decidió exhortar a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que adoptaran todas las medidas necesarias para adherirse a la Convención y a sus Protocolos anexos lo antes posible. Para amplificar este llamamiento colectivo, el 10 de febrero de 2006 se envió a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que no se habían adherido a la Convención y a sus Protocolos una carta firmada por el Embajador Gordan Markotić de Croacia, Presidente de la Reunión de los Estados Partes de 2005, y el Embajador Jürg Streuli de Suiza. También se está preparando una nota verbal del Secretario General de las Naciones Unidas a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados que todavía no son partes en la Convención. Esta ruptura en relación con los esfuerzos anteriores refuerza los objetivos de promover la adhesión al instrumento en su totalidad, y se espera que ésta continúe y se siga fortaleciendo en el futuro.

Llamamiento en favor de la universalidad conforme al Protocolo II Enmendado

17. Desde la Primera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra del 15 al 17 de diciembre de 1999, los Estados Partes han sentado un excelente precedente al adoptar periódicamente un llamamiento en favor de la universalidad del Protocolo.

18. Más aún, la Conferencia recomienda que el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Protocolo II Enmendado, y el Presidente de la Conferencia, en nombre de los Estados Partes, hagan valer su autoridad para lograr el objetivo de universalidad del Protocolo II Enmendado. De conformidad con esa decisión, el Presidente de la Conferencia envía cartas a los Ministros de Relaciones Exteriores invitándolos a considerar la posibilidad de que sus países se hagan partes en el Protocolo II Enmendado, y el Secretario General de las Naciones Unidas está enviando una nota verbal al mismo efecto a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados que todavía no son partes en el Protocolo II Enmendado. Aparte de esto la Conferencia también pide al Presidente que considere la posibilidad de presentar cada año un informe sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

19. La Conferencia pide asimismo a los Estados Partes que promuevan una adhesión más amplia al Protocolo II Enmendado en sus respectivas regiones.

Asamblea General de las Naciones Unidas

20. Anualmente, los Estados Miembros de las Naciones Unidas mancomunadamente sus esfuerzos destinados a lograr la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos mediante la adopción, sin someterlas a votación, de resoluciones pertinentes tituladas "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados". Por ejemplo, entre otras cosas, en la última resolución A/60/93 de la Asamblea General, de fecha 8 de diciembre de 2005, se:

"1. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. Exhorta a todos los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento a considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

[...]

10. Pide que en la Tercera Conferencia de Examen y en sus reuniones preparatorias se hagan todos los esfuerzos posibles para promover la universalización de la Convención en su forma enmendada y de todos sus Protocolos, incluso mediante la celebración de Conferencias y seminarios regionales;"

Jornada de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión

21. El Secretario General de las Naciones Unidas, actuando en su capacidad de Depositario, organiza jornadas anuales en la Sede de las Naciones Unidas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, desde la Cumbre del Milenio celebrada en septiembre de 2000. Desde entonces esas jornadas anuales se han centrado en los derechos de la mujer y el niño (2001); el desarrollo sostenible; y el terrorismo (2002); la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo (2003); la protección de la población civil; y el transporte (2004). En 2005, la jornada de firma y depósito celebrada durante la Cumbre Mundial de la Asamblea General se centró en el tema "Responder a desafíos mundiales" y suscitó 265 medidas en relación con tratados por parte de 99 Estados y la Comunidad Europea.

22. Con arreglo a la decisión de la Asamblea General de convocar a un diálogo de alto nivel sobre la migración y el desarrollo internacionales durante su sexagésimo primer período de sesiones -centrado en los enlaces entre la política migratoria y los derechos humanos, el desarrollo, el comercio, la soberanía y la seguridad del Estado-, el tema de la jornada de 2006 será "Crossing Borders" (movimientos transfronterizos)⁶. Sin embargo, se vuelve a incluir en la Lista de tratados multilaterales destacados en la jornada de 2006, en la sección correspondiente a desarme y seguridad del Estado, los instrumentos siguientes: 1) la Convención (con los Protocolos I, II y III) y el Protocolo II Enmendado; 2) el Protocolo IV; y 3) el Protocolo V.

23. Los Estados que todavía no son partes de en la Convención y en sus Protocolos, y que están en condiciones de adherirse a los instrumentos, pueden aprovechar esta importante jornada de firma y depósito de instrumentos.

V. Prioridad principal: universalización de la Convención y sus Protocolos anexos

24. Aunque la cuestión de la universalidad fue sometida al examen del funcionamiento de la Convención realizado en las Conferencias de Examen Primera y Segunda, todavía está pendiente la determinación y el análisis por parte de los Estados Partes de las dificultades que habrá que superar para lograr la adhesión universal a la Convención y las medidas que habrá que adoptar para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos.

⁶ Puede consultarse información a este respecto en la referencia: C.N.136.2006.TREATIES-1 (Depositary Notification), titulada "Treaty Event - Multilateral Treaty Framework: An Invitation to Universal Participation, Focus 2006: Crossing Borders; United Nations Headquarters, 13-15 September 2006". También puede consultarse este documento en el sitio de la Colección de tratados de las Naciones Unidas en <http://untreaty.un.org>.

25. Habida cuenta de la estructura específica de la Convención, la cuestión de la universalización de la Convención y de sus Protocolos presenta dos aspectos:

- a) Por una parte, como se describe en el párrafo 4 *supra*, la manifestación del consentimiento en obligarse por cualquiera de los Protocolos anexos a la Convención será facultativa para cada Estado, a condición de que en el momento del depósito de su instrumento de adhesión, ese Estado notifique al Depositario su consentimiento en obligarse por dos o más de esos Protocolos (artículo 4, párrafo 3 de la Convención). En otras palabras, un Estado puede ser parte en la Convención mediante su adhesión a tan sólo dos de sus Protocolos, indistintamente del número total de Protocolos anexos a la Convención.
- b) Por otra parte, el principio de universalidad entraña la adhesión universal a la Convención y a sus Protocolos por los Estados que todavía no lo han hecho. Las estadísticas revelan que poco menos de la mitad del total de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no son todavía partes en la Convención.

26. En relación con los Estados mencionados en el apartado a) del párrafo 25 que antecede, de un examen rápido del cuadro que figura en el párrafo 12 se obtienen algunos datos preliminares, como sigue:

- i) Sólo 16 Estados Partes en la Convención han ratificado hasta ahora la totalidad de la Convención y todos sus Protocolos o se han adherido a todos ellos: el Protocolo I, el Protocolo II Enmendado, los Protocolos III, IV y V así como la enmienda al artículo 1 de la Convención. Estos son Alemania, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Finlandia, India, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Santa Sede, Sierra Leona, Suecia y Ucrania. Además de ellos, se han adherido al Protocolo I, al Protocolo II Enmendado, a los Protocolos III, IV (todos los Protocolos con excepción del Protocolo V) y a la enmienda al artículo 1 la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Burkina Faso, el Canadá, China, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Malta, México⁷, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Sri Lanka y Suiza.
- ii) El Protocolo I parece ser el menos controvertido de todos los Protocolos de la Convención: de los 100 Estados Partes en la Convención sólo dos, a saber, Marruecos y el Senegal, no han podido hasta ahora manifestar su consentimiento en obligarse por ella.
- iii) Por diversas razones, 15 Estados Partes todavía se muestran renuentes a aceptar las normas humanitarias superiores enunciadas en el Protocolo II Enmendado. Además, el Protocolo II sigue atrayendo curiosamente nuevas adhesiones pese a la aprobación y rápida entrada en vigor de su versión enmendada, que contiene más prohibiciones y restricciones sobre el uso de minas, armas trampa y otros artefactos. Lesoto, Serbia y

⁷ México no es parte en el Protocolo II Enmendado, sino en el Protocolo II.

Montenegro⁸ y Uzbekistán se sumaron al Protocolo II tras la decisión adoptada por la Primera Conferencia de Examen de enmendar el instrumento. Los demás Estados Partes que todavía no han manifestado el consentimiento en obligarse por el Protocolo II Enmendado pero que son partes en la versión original del Protocolo son Cuba, Djibouti, Georgia, Mauricio, México, Mongolia, el Níger, la República Democrática Popular Lao, el Togo, Túnez y Uganda. Sin embargo, el único Estado Parte que no se ha adherido a ninguna de las dos versiones del Protocolo (el Protocolo II y el Protocolo II Enmendado) es Benin.

- iv) Siete países, a saber, los Estados Unidos de América, Israel, Marruecos, Mónaco, la República de Corea, Turquía y Turkmenistán no se han adherido al Protocolo III. De ellos 3 estuvieron entre de los 50 Estados signatarios.
- v) El Protocolo V es el más reciente de los instrumentos jurídicamente vinculantes anexados a la Convención. No obstante el considerable apoyo brindado a este Protocolo, dos años después de su adopción todavía no ha entrado en vigor. Esto parece deberse principalmente al proceso todavía en curso de corrección de las versiones del instrumento en sus idiomas originales, que ha retrasado u obstruye todavía la iniciación de los procedimientos constitucionales nacionales respectivos de adhesión a un tratado internacional de los Estados que usan idiomas distintos del inglés⁹.

27. En relación con los Estados mencionados en el apartado b) del párrafo 25 *supra*, conviene señalar la representación real en la Convención de los miembros de los grupos regionales. Por ejemplo, los Estados Partes en la Convención son:

- i) Diecisiete de más de 50 Estados africanos;
- ii) Dieciocho de más de 50 Estados asiáticos;

⁸ La ex Yugoslavia firmó la Convención el 5 de mayo de 1981 y la ratificó el 24 de mayo de 1983, consintiendo en obligarse por los Protocolos I, II y III, adoptados el 10 de octubre de 1980.

⁹ El Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra fue adoptado por la Reunión de los Estados Partes celebrada en Ginebra el 28 de noviembre de 2003. Como lo reconociera el Presidente de la Reunión, la decisión de aprobar el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra se adoptó únicamente al disponerse de la versión inglesa, de modo que las versiones en otros idiomas debían ser verificadas por aquellos Estados cuyo idioma de trabajo no era el inglés (CCW/MSP/2003/SR.3). Siguiendo el procedimiento establecido de introducir correcciones a los instrumentos jurídicamente vinculantes depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, así como la práctica contemplada en la Convención, se han determinado y efectuado ya las correcciones propuestas a las versiones en chino, español e inglés del Protocolo. Las correcciones propuestas al texto ruso del Protocolo se harán efectivas eventualmente mediante una notificación al Depositario en mayo de 2006.

- iii) Dieciocho de más de 30 Estados de América Latina y el Caribe;
- iv) Cuarenta y cinco de unos 50 miembros de los dos grupos europeos.

28. Teniendo presente el progreso logrado hasta ahora, así como el hecho de que la Conferencia de Examen ofrece una excelente oportunidad para evaluar la situación actual y concertar posibles medidas para la promoción de la universalización de la Convención y todos sus Protocolos, los Estados Partes tendrán tal vez a bien establecer como prioridades futuras lo siguiente¹⁰:

- i) Todos los Estados Partes deberían examinar su participación en la Convención y sus Protocolos anexos con miras a considerar la posibilidad de aceptar, en cuanto estimen conveniente, los Protocolos o la enmienda al artículo 1 de la Convención, que todavía no hayan ratificado o a los cuales todavía no se hayan adherido.
- ii) Todos los Estados Partes deberían seguir exhortando a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y a sus Protocolos anexos lo antes posible.
- iii) Todos los Estados deberían atribuir especial importancia a alentar a los Estados signatarios de la Convención a que la ratifiquen lo antes posible. Éstos incluyen a: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, el Sudán y Viet Nam.
- iv) Todos los Estados Partes deberían realizar esfuerzos concretos para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos en regiones donde el nivel de aceptación de la Convención sigue siendo bajo, en particular fortaleciendo sus esfuerzos de universalización en Asia, África y el Oriente Medio. Estos esfuerzos podrían también incluir el establecimiento y ejecución de un programa de patrocinios con arreglo a la Convención.
- v) Todos los Estados Partes deberían aprovechar toda oportunidad oportuna para promover la adhesión a la Convención tanto en sus contactos bilaterales como en los foros multilaterales pertinentes.
- vi) Todos los Estados Partes deberían adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención y sus Protocolos anexos, por personas o en territorios bajo su jurisdicción o control.
- vii) Todos los Estados Partes deberían alentar y apoyar la participación y la cooperación activa en estos esfuerzos de universalización por todos los asociados pertinentes, en particular las Naciones Unidas, otras instituciones internacionales y organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las organizaciones no gubernamentales, los parlamentarios y los ciudadanos interesados.

¹⁰ La lista no es exhaustiva ni exclusiva.

ANEXO

Lista de Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (la Convención) y sus Protocolos anexos¹¹

Estados Partes	CAC (100)	Artículo 1 enmendado (44)	Protocolo I (98)	Protocolo II (87)	Protocolo II Enmendado (85)	Protocolo III (93)	Protocolo IV (81)	Protocolo V (16)
1. Albania	×		×	×	×	×	×	
2. Alemania	×	×	×	×	×	×	×	×
3. Argentina	×	×	×	×	×	×	×	
4. Australia	×	×	×	×	×	×	×	
5. Austria	×	×	×	×	×	×	×	
6. Bangladesh	×		×	×	×	×	×	
7. Belarús	×		×	×	×	×	×	
8. Bélgica	×	×	×	×	×	×	×	
9. Benin	×		×			×		
10. Bolivia	×		×	×	×	×	×	
11. Bosnia y Herzegovina	×		×	×	×	×	×	
12. Brasil	×		×	×	×	×	×	
13. Bulgaria	×	×	×	×	×	×	×	×
14. Burkina Faso	×	×	×	×	×	×	×	
15. Cabo Verde	×		×	×	×	×	×	
16. Camboya	×		×	×	×	×	×	
17. Canadá	×	×	×	×	×	×	×	
18. Chile	×		×		×	×	×	
19. China	×	×	×	×	×	×	×	
20. Chipre	×		×	×	×	×	×	
21. Colombia	×		×	×	×	×	×	
22. Costa Rica	×		×	×	×	×	×	
23. Croacia	×	×	×	×	×	×	×	×
24. Cuba	×		×	×		×		
25. Dinamarca	×	×	×	×	×	×	×	×
26. Djibouti	×		×	×		×		
27. Ecuador	×		×	×	×	×	×	
28. El Salvador	×		×	×	×	×	×	
29. Eslovaquia	×	×	×	×	×	×	×	
30. Eslovenia	×		×	×	×	×	×	
31. España	×	×	×	×	×	×	×	
32. Estados Unidos de América	×		×	×	×			
33. Estonia	×	×	×		×	×	×	
34. Federación de Rusia	×		×	×	×	×	×	
35. Filipinas	×		×	×	×	×	×	
36. Finlandia	×	×	×	×	×	×	×	×
37. Francia	×	×	×	×	×	×	×	
38. Georgia	×		×	×		×		
39. Grecia	×	×	×	×	×	×	×	
40. Guatemala	×		×	×	×	×	×	
41. Honduras	×		×	×	×	×	×	
42. Hungría	×	×	×	×	×	×	×	
43. India	×	×	×	×	×	×	×	×
44. Irlanda	×		×	×	×	×	×	
45. Israel	×		×	×	×	×	×	
46. Italia	×	×	×	×	×	×	×	
47. Japón	×	×	×	×	×	×	×	
48. Jordania	×		×		×	×		
49. la ex República Yugoslava de Macedonia	×		×	×	×	×		
50. Lesotho	×		×	×		×		
51. Letonia	×	×	×	×	×	×	×	
52. Liberia	×	×	×	×	×	×	×	×
53. Liechtenstein	×	×	×	×	×	×	×	

¹¹ Al 17 de febrero 2006.

Estados Partes	CAC (100)	Artículo 1 enmendado (44)	Protocolo I (98)	Protocolo II (87)	Protocolo II Enmendado (85)	Protocolo III (93)	Protocolo IV (81)	Protocolo V (16)
54. Lituania	x	x	x		x	x	x	x
55. Luxemburgo	x	x	x	x	x	x	x	x
56. Maldivas	x		x		x	x	x	
57. Malí	x		x	x	x	x	x	
58. Malta	x	x	x	x	x	x	x	
59. Marruecos	x			x	x		x	
60. Mauricio	x		x	x		x	x	
61. México	x	x	x	x		x	x	
62. Mónaco	x		x		x			
63. Mongolia	x		x	x		x	x	
64. Nauru	x		x	x	x	x	x	
65. Nicaragua	x		x		x	x	x	x
66. Níger	x		x	x		x		
67. Noruega	x	x	x	x	x	x	x	X
68. Nueva Zelanda	x		x	x	x	x	x	
69. Países Bajos	x	x	x	x	x	x	x	x
70. Pakistán	x		x	x	x	x	x	
71. Panamá	x	x	x	x	x	x	x	
72. Paraguay	x		x	x	x	x		
73. Perú	x	x	x		x	x	x	
74. Polonia	x		x	x	x	x	x	
75. Portugal	x		x	x	x	x	x	
76. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	x	x	x	
77. República Democrática Popular Lao	x		x	x		x		
78. República Checa	x		x	x	x	x	x	
79. República de Corea	x	x	x		x			
80. República de Moldova	x	x	x	x	x	x	x	
81. Rumania	x	x	x	x	x	x	x	
82. Santa Sede	x	x	x	x	x	x	x	X
83. Senegal	x				x	x		
84. Serbia y Montenegro	x	x	x	x		x	x	
85. Seychelles	x		x	x	x	x	x	
86. Sierra Leona	x	x	x	x	x	x	x	x
87. Sri Lanka	x	x	x	x	x	x	x	
88. Sudáfrica	x		x	x	x	x	x	
89. Suecia	x	x	x	x	x	x	x	x
90. Suiza	x	x	x	x	x	x	x	
91. Tayikistán	x		x	x	x	x	x	
92. Togo	x		x	x		x		
93. Túnez	x		x	x		x		
94. Turkmenistán	x		x	x	x			
95. Turquía	x	x	x		x		x	
96. Ucrania	x	x	x	x	x	x	x	x
97. Uganda	x		x	x		x		
98. Uruguay	x		x	x	x	x	x	
99. Uzbekistán	x		x	x		x	x	
100. Venezuela (la República Bolivariana de)	x		x	x	x	x		

Estados signatarios de la Convención: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam.
